

## **CONVOCATORIA DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS SIN INTERÉS**

Se convocan préstamos y anticipos a cuenta, sin interés, en las condiciones previstas en las siguientes instrucciones.

### **1.- BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar anticipos y préstamos personales, a cuenta, todos los funcionarios y personal laboral fijo en situación de activo en Correos.

No obstante lo anterior, estarán excluidos:

- Los funcionarios y laborales fijos que a fecha del inicio del plazo de solicitud de los anticipos les falten 24 o menos meses para la edad de jubilación reglamentaria (65 años).
- Los funcionarios y laborales fijos que tengan iniciado un expediente de jubilación o hayan solicitado la excedencia voluntaria incentivada.
- Los suspensos provisionales.

### **2.- REQUISITOS**

- Que el peticionario no tenga en la fecha de solicitud otro anticipo o préstamos de los referidos en esta convocatoria pendiente de amortización. A quien con anterioridad se le hubiese concedido ya un anticipo o préstamo, no podrá solicitar otro hasta pasados dieciocho meses desde el término de la amortización del mismo, siendo ineficaz, a estos efectos, la cancelación adelantada del anterior anticipo o préstamo.
- Que el interesado se comprometa formalmente a mantener y respetar la retención de haberes que para la amortización del anticipo o préstamo se señale, aunque por otras retenciones judiciales o administrativas quede totalmente absorbida la parte del sueldo legalmente embargable.
- El beneficiario del anticipo o préstamo se compromete al pago de la cuota del seguro colectivo de vida temporal concertado, cuya coberturas aseguradas son el fallecimiento o la invalidez absoluta y permanente para todo trabajo que pudieran producirse durante el plazo de amortización del mismo. El importe del seguro se abonará en una sola cuota, que se detraerá de la cantidad prestada.

- El interesado se comprometerá a reintegrar en una sola vez las cantidades pendientes de amortización cuando, por cualquier causa, deje de percibir sus haberes por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, a excepción de lo previsto en el apartado cuatro de esta convocatoria.

### 3.- IMPORTE DE LOS ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS

Podrán solicitarse anticipos o préstamos de los regulados en las presentes instrucciones por los siguientes importes :

<b>1.000 €</b>	<b>2.000 €</b>	<b>3.000 €</b>	<b>4.000 €</b>
----------------	----------------	----------------	----------------

No se admitirán fracciones de las cantidades enumeradas anteriormente.

### 4.- PLAZO DE AMORTIZACIÓN

El plazo de amortización del anticipo o préstamo será de **24 meses**.

Sólo en el caso de los beneficiarios que durante el período de amortización se acojan a una licencia sin sueldo de hasta tres meses de duración, se interrumpirá, excepcionalmente, la amortización del anticipo durante el mes o meses en que el empleado no perciba haberes.

### 5.- PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Jefe Provincial, al Director Territorial, en su caso, o a la Dirección de Recursos Humanos cuando se trate de personal destinado en el Centro Directivo. El **plazo de admisión de instancias será del día 19 de diciembre de 2.006 al 12 de enero de 2.007**, ambos inclusive. Los peticionarios deberán aportar la siguiente documentación:

- Impreso oficial (Anexo I)
- Copia compulsada del certificado de haberes del año 2005.

### 6.- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Las Jefatura Provincial, Dirección Territorial y la Sección de Asuntos Sociales baremarán las solicitudes recibidas. Si la documentación fuera incompleta o existieran errores en la misma, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días o se aporten los documentos omitidos, con indicación expresa de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

## 7.- BAREMO DE PUNTUACIÓN

Para la puntuación de las solicitudes de los peticionarios se tendrán en cuenta los ingresos anuales brutos de los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo:

- Sueldo anual bruto hasta 12.000€.....10 puntos.
- Sueldo anual bruto hasta 15.000€.....8 “
- Sueldo anual bruto hasta 18.000€.....6 “
- Sueldo anual bruto hasta 21.000€.....4 “
- Sueldo anual bruto hasta 25.000€.....2 “
- Sueldo anual bruto superior a 25.000 €.....0 “

## 8.- RESOLUCIÓN

Efectuada la valoración de las solicitudes se procederá a resolver en función de las peticiones recibidas.

En caso de existir solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos no puedan ser atendidas en el período solicitado, podrán ser denegadas.

## 9.- CANCELACIÓN

El desistimiento respecto de la solicitud de anticipo deberá notificarse siempre por escrito (en modelo libre) a la unidad de Relaciones Laborales o Recursos Humanos correspondiente y se entenderá siempre como cancelación anticipada del mismo, aún cuando este no se hubiera hecho todavía efectivo. Por ello, el interesado deberá abonar, en su caso, el importe del seguro a través de su nómina de haberes y le será de aplicación lo previsto en esta convocatoria en referencia al período de carencia para solicitar un nuevo anticipo sin interés.

Madrid, 19 de diciembre de 2006  
LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Marta Bretos Serrano

